

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

CIRCULAR AMC-CIR-000403-2025

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 28 de marzo de 2025

Asunto: CARACTERIZACIÓN ECONOMÍA DEL CUIDADO.

Para: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

Cordial saludo,

Desde la Subdirección de Talento Humano reconocemos la importancia de identificar de manera oportuna y precisa las necesidades de nuestros funcionarios. Este proceso de caracterización es fundamental para garantizar un entorno laboral adecuado, mejorar su bienestar y fortalecer el desempeño institucional. Teniendo en cuenta lo anterior se expide la presente circular encaminada a identificar aquellos servidores que se **dedican al cuidado de un familiar**, conforme con la Ley 1413 de 2010 y Ley 2297 de 2023 y a lo dispuesto en el acuerdo sindical firmado entre las Organizaciones Sindicales y la Alcaldía Mayor de Cartagena para la **vigencia 2024-2025**, que establece el siguiente beneficio:

“ARTICULO 13. COMPENSACIÓN POR ECONOMÍA DEL CUIDADO: El empleador otorgará una compensación del tiempo que los **servidores públicos dedican a la economía del cuidado** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1413 de 2010 y la Ley 2297 de 2023 así:

1. Permiso remunerado de hasta tres días, por semestre, no continuos, ni acumulables con otras situaciones administrativas, para atender al familiar registrado bajo su cuidado.
2. Jornada laboral con horario flexible.

En atención a lo mencionado previamente, se solicita a los servidores públicos sin diferenciar su tipo de vinculación, que apunten a disfrutar del beneficio sindical a que acrediten la condición de cuidadores o asistentes personales de un familiar con discapacidad, dentro del primer grado de consanguinidad, registrado bajo su cuidado, quien sin su asistencia no podría realizar las tareas básicas de la vida cotidiana.

Deberán aportar los siguientes documentos hasta el **30 de abril del 2025** al correo electrónico **bienestarsocial@sedcartagena.gov.co** :

- 1) Registro civil de nacimiento del funcionario.
- 2) Registro civil de matrimonio en el caso del cónyuge o declaración juramentada ante notario de convivencia en el caso del compañero permanente.
- 3) Registro Civil de nacimiento del hijo del funcionario.
- 4) Documento que acredite la familiaridad y/o el primer grado de consanguinidad de la persona con discapacidad, bajo su cuidado.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

- 5) Concepto médico expedido por la EPS que demuestre que la persona con discapacidad a cargo del funcionario no puede realizar las tareas básicas de la vida cotidiana.
- 6) Inscripción en el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, señalado por el literal "e" del artículo 10 de la Ley 1618 de 2013.

Atentamente,


Luis Carlos Jaraba Correa
Subdirector Técnico de Talento Humano
Secretaría De Educación Distrital

Reviso: Fanira Ángel Villamizar P.U. Bienestar Social 